



Superintendencia
Financiera de Colombia

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

CONVOCANTE	TERESA DE JESUS APARICIO APARICIO
C.C.	51.935.414
CORREO ELECTRÓNICO	tereapap@hotmail.com
CONVOCADO	ALLIANZ SEGUROS S.A.
CC. /NIT.	860.026.182-5
CORREO ELECTRÓNICO	notificacionesjudiciales@allianz.co notificaciones@gha.com.co gfernandez@gha.com.co
EXPEDIENTE	2024051221

CATALINA RAMIREZ VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.439.308 de Bogotá y T.P 394.869 del C. S. J quién en la presente audiencia de conciliación extrajudicial en derecho actúa como conciliadora del Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia, y en virtud de la Ley 2220 de 2022, hace constar lo siguiente:

En el Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia fue presentada una solicitud de conciliación el **12 de abril de 2024**, por la señora **TERESA DE JESUS APARICIO APARICIO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.935.414** con el objeto de solucionar las posibles diferencias presentadas con **ALLIANZ SEGUROS S.A.** con **Nit. 860.026.182-5**, en relación con los siguientes antecedentes:

“

I. HECHOS

Respetadosaludo,

Tengo el reporte de siniestro S-124265881 con la aseguradora Allianz S.A. Por cuenta de un accidente que sufrí dentro del bus SITP de placa TUP806, el pasado 28 de agosto de 2019. Donde varias vértebras de mi columna se vieron fracturadas y tuve que ser intervenida quirúrgicamente. Tras las dilaciones presentadas por la empresa a la cual está vinculado el bus, Consorcio Express, logré dar con la aseguradora correcta. Allianz efectivamente reconoce que existe una póliza (número de póliza dado por Allianz 22455047/973), seguro contratado por la empresa Consorcio Express para asegurar el vehículo de placa TUP806.

No ha sido fácil la consecución de documentos clave para demostrar mi derecho de reclamación por los perjuicios causados, por tanto he estado supeditada a las actuaciones de terceros como la fiscalía y la entrega de información por parte de Consorcio Express. Pese a ello, aún estoy dentro del tiempo estimado por el código de comercio para que el trámite de mi reclamación formal de solicitud de indemnización por los perjuicios causados, se surta.

Dicha documentación ha sido entregada, explicada y sustentada a la aseguradora Allianz. La Dra Jeny Naranjo, abogada de Allianz, se ha comunicado conmigo para pedirme documentos con el fin de continuar el proceso, aunque pese a que tan pronto las actuaciones de los terceros que mencione, obtuve los documentos, los he hecho

llegar a la aseguradora. Pero ahora que entregué los documentos, la aseguradora con renuencia, se niegan a responder. Considero actúan con la mala pretensión de esperar a que el término real de prescripción llegue el cual es en Agosto de 2024, en 4 meses.



Superintendencia
Financiera de Colombia

Lo cual considero inadmisibile, ya que la póliza contratada por la empresa Consorcio Express para el vehículo TUP806 cubre la fecha en la que ocurrió mi accidente, el 28 de agosto de 2019. Pero se niegan a responder

Presento lo anterior, solicitando a la aseguradora Allianz, responda oportunamente por la reclamación hecha en la solicitud de indemnización que está más que sustentada y en los tiempos oportunos. Evitando valerse de medios dilatorios que solo buscan que los 4 meses reales que quedan, se venzan.

Agradezco la oportuna ayuda y quedó muy pendiente

Atentamente,
Teresa de Jesús Aparicio Aparicio
Celular: 3202683757 - 3132266017

”

En virtud de la anterior solicitud, se programó audiencia de conciliación para el día **19 de julio de 2024** a las **8:00 a.m.**, mediante la plataforma Microsoft Teams. En la fecha y hora indicada se hicieron presentes y de manera virtual a la audiencia de conciliación:

Como parte convocante la señora **TERESA DE JESUS APARICIO APARICIO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.935.414**, junto con su hijo **CRISTIAN CAMILO GOMEZ APARICIO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.031.164.731**.

Como parte convocada el doctor **GUSTAVO ANDRÉS FERNANDEZ CALDERON** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.000.379.508** y **T.P. 406.503** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituto de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** con **Nit. 860.026.182-5**.

La conciliadora instaló la audiencia de conciliación, explicando las características, objeto y alcance del mecanismo de la conciliación. Iniciada la audiencia de conciliación y surtidas las primeras deliberaciones y explicaciones, las partes finalmente no llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias, en consecuencia, se expide la presente **CONSTANCIA DE NO ACUERDO** a los **diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)**.

Firma: Catalina Ramírez Vargas
Catalina Ramírez Vargas (19 jul., 2024 09:21 CDT)

Email: cramirezv@superfinanciera.gov.co

2024051221 CONSTANCIA NO ACUERDO

Informe de auditoría final

2024-07-19

Fecha de creación:	2024-07-19
Por:	Catalina Ramírez Vargas (cramirezv@superfinanciera.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAJaeUmZx7BNhuRNWnP_U0yl-WvhzD0xYI

Historial de “2024051221 CONSTANCIA NO ACUERDO”

-  Catalina Ramírez Vargas (cramirezv@superfinanciera.gov.co) ha creado el documento.
2024-07-19 - 14:20:58 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Catalina Ramírez Vargas (cramirezv@superfinanciera.gov.co) para su firma.
2024-07-19 - 14:21:26 GMT
-  Catalina Ramírez Vargas (cramirezv@superfinanciera.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-07-19 - 14:21:44 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2024-07-19 - 14:21:44 GMT